

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de la Guerra.

Orden resolviendo el recurso interpuesto por doña María del Pilar Bazán, por sí y en representación legal del menor D. Antonio Saracibar Bazán, solicitando el ingreso de éste en las Academias militares.—Página 593.

Otras disponiendo se devuelvan a los individuos que se indican las cantidades que se expresan, y que ingresaron en las Delegaciones de Ha-

cienda de los puntos que se macionan.—Páginas 593 y 594.

Ministerio de Hacienda.

Orden señalando el recargo que han de satisfacer en la tercera decena del mes actual las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en maneda de plata o billetes.—Página 594.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la

Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Mayo último.—Página 594.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a D. Vicente Blasco Ibáñez para instalar un depósito de agua en el puerto de Santa Pola.—Página 599.

Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Destinos vacantes de Ingenieros.—Página 600.

ANEXO UNICO.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES

Excmo. Sr.: Promovido pleito contenciosoadministrativo por doña Pilar Bazán Guisasaola contra la Real orden de este Ministerio fecha 18 de Noviembre de 1930, que desestimó los beneficios de ingreso y permanencia en las Academias militares de su hijo D. Antonio de Saracibar y Bazán, la Sala de lo Contenciosoadministrativo del Tribunal Supremo emite el siguiente fallo:

“Fallamos que, estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción en cuanto al recurso que ha sido interpuesto a nombre de doña María del Pilar Bazán “por sí”, y desestimando la falta de personalidad de esta señora en lo que se refiere al promovido por la misma como madre y representante legal del menor D. Antonio Saracibar Bazán, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Sala para conocer del presente recurso en cuanto fué interpuesto por la demandante en nombre propio, y absolvemos a la Administración gene-

ral del Estado de la demanda formalizada a nombre del mencionado don Antonio Saracibar Bazán contra la Real orden del Ministerio de la Guerra de 18 de Noviembre de 1930, que declaramos firme y subsistente.”

Y habiéndome conformado con la precedente sentencia, lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y el de la interesada. Madrid, 16 de Julio de 1931.

AZANA

Señor General de la sexta División orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de Angel Gómez Cayón, vecino de Valdecilla, Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander), en súplica de que se le devuelvan 240 pesetas que para poder emigrar ingresó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago número 286 de Contabilidad, y estando el caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927 (C. L. número 441), he resuelto que la expresada cantidad sea devuelta a la persona que efectuó el ingreso o a otra que tenga su representación

legal, previas las formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Julio de 1931.

AZANA

Señor General de la sexta División.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Antonio Urdangarín Munduate, vecino de Ataun, caserío Auzmendi (Guipúzcoa), en súplica de que se le devuelvan 210 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia para poder emigrar, según carta de pago número 181, y estando el caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927 (Colección Legislativa número 441), he resuelto que la expresada cantidad sea devuelta al interesado o persona que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Julio de 1931.

AZANA

Señor General de la sexta División orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pantaleón Orá Ungo, vecino de Río Lesa (Burgos), en súplica de que se le devuelvan 300 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de Vizcaya, según carta de pago número 199, y estando comprendido el caso en el apartado c) del artículo 26 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927 (C. L. número 441),

He resuelto que la expresada cantidad sea devuelta al interesado o persona que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta División.

Excmo. Sr.: He resuelto que la cantidad de 300 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Gerona por el mozo José Santamaría Valls, residente en Corsá (Gerona), sea devuelta a dicho individuo o persona que legalmente le represente, por estar el caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927 (C. L. núm. 441).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta División orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ramón Alonso Suso, vecino de Bilbao, calle La Ronda, número 9, piso cuarto, en súplica de que se le devuelvan 180 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de Vizcaya para poder emigrar, según carta de pago número 304 de Contabilidad, y estando el caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927 (Colección Legislativa número 441),

He resuelto que la expresada cantidad sea devuelta a la persona que efectuó el ingreso u otra que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta División orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Enrique Fernández, soldado del Regimiento de Infantería de

Burgos número 36, en súplica de que se le devuelvan 300 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de Oviedo para poder emigrar, según carta de pago número 476, y estando el caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927 (C. L. número 441),

He resuelto que la expresada cantidad sea devuelta al interesado o persona que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la octava División orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Nicolás Zubieta Tomaseña, vecino de Echalar (Navarra), en súplica de que se le devuelvan 300 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa para poder emigrar, según carta de pago número 7 de contabilidad, y estando el caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927 (C. L. número 441),

He resuelto que la expresada cantidad sea devuelta al interesado o persona que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta División.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda durante los días 9 al 18 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio*, de esta capital de la Nación española,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes de Julio, y cuyo pago haya de efectuarse

en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 102 enteros con 48 céntimos por 100.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Julio de 1931.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Mayo de 1931.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. Domingo Herrero y Molina, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 80 céntimos de 10.000, por Madrid.....	8.000
D. Fidel Meigares y Pérez del Castillo, Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Madrid	6.400
D. Tomás Cantelar Canales, Sargento de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 60 céntimos de 3.500, por Sevilla.....	2.100
D. José de Oteo Ruiz, Oficial de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, por Toledo	1.800
D. Francisco Nieto Aragón, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, por Palencia	1.800
D. Rufino Ortega Fernández, Alguacil del Juzgado de Mota del Marqués. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas, 80 céntimos de 1.750, por Valladolid	1.400
D. Tirso Alonso Alonso, Jefe de Administración de primera clase de Gobernación. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 80 céntimos de 12.000, por Madrid.....	9.600
D. Francisco Portela Pérez, Jefe de Negociado de segunda clase de Fomento.	

	Pesetas.
Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, por Madrid.....	5.600
D. Baltasar Miguel Asensio, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 40 céntimos de 3.000, por Teruel.....	1.200
D. José Pujades Saigado, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 80 céntimos de 12.000, por Madrid.....	9.600
D. Julián Garro Arbós, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, por Madrid.....	2.400
D. Florencio García Bermejo, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, por Madrid.....	1.800
D. Domingo Paramés y González, Jefe Superior de Administración del Ministerio de Fomento. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 80 céntimos de 15.000, por Madrid.....	12.000
D. Joaquín Maján y Grande, Jefe de Administración de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 80 céntimos de 11.000, por Ciudad Real.....	8.800
D. Vicente García Villalba, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, por Madrid.....	1.800
D. Emilio Piñuela Echeandía, Jefe Superior de Administración del Ministerio de Justicia. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 80 céntimos de 15.000, por Madrid.....	12.000
D. Ricardo de la Rosa y Ruiz de la Herrán, Jefe de Administración de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 5.000 pesetas, 40 céntimos de pesetas 12.000, por Madrid.....	5.000
D. Gregorio Romano Fernández, Oficial segundo de Prisiones. Se le concede la pensión de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, por Madrid.....	3.200
D. Julio Sebastián Guinea y Vergara, Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, por Navarra.....	5.600

	Pesetas.
D. Venancio Vidal Reino, Registrador de la Propiedad de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 10.800 pesetas, 80 céntimos de 13.500, por La Coruña.....	10.800
D. Julián Suso Mdina, Sobrestante mayor de segunda clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, por Logroño.....	5.600
D. Leopoldo Varas Aylagas, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, por Madrid.....	1.800
D. José Jiménez Romero, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 40 céntimos de 3.000, por Madrid.....	1.200
D. Julián Cañamero Palencia, Inspector de segunda clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 3.900 pesetas, 60 céntimos de 6.500, por Madrid.....	3.900
D. Mariano Guerra González, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, por Madrid.....	1.800
D. Rafael López Martínez, Capataz de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 60 céntimos de 3.500, por Albacete.....	2.100
D. Carlos María Arrojo y Martínez, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 80 céntimos de 10.000, por Madrid.....	8.000
D. Tomás Sarabia y López, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 40 céntimos de 3.000, por Murcia.....	1.200
D. Víctor Duque Calvo, Alguacil del Juzgado de Astudillo. Se le concede el haber pasivo de 1.050 pesetas, 60 céntimos de 1.750, por Palencia.....	1.050
D. Manuel Feijóo y Poncet, Archivero Bibliotecario, Jefe de Biblioteca. Se le concede el haber pasivo de 10.000 pesetas, 80 céntimos de 12.500, por Madrid.....	10.000
D. Mateo Barroso Gómez, Portero tercero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 40 céntimos de 3.000, por Avila.....	1.200
D. Felipe Sáez Mejía, Guardia primero de Seguri-	

	Pesetas.
dad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, por Madrid.....	1.800
D. Teodoro Ayuso López, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, por Madrid.....	1.800
D. Manuel Casas y Sánchez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 80 céntimos de 11.000, por Zaragoza.....	8.800
D. Alberto Figueroa Mateu, Ayudante mayor de tercera clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, por Valencia.....	6.400
D. Fermín de Blas Moreno, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, por Madrid.....	1.800
D. Juan Parra Molina, Portero primero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, por Almería.....	3.200
D. Benigno Ramírez Vega, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 60 céntimos de 3.250, por Madrid.....	1.950
D. Juan Pinto Estrada, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, por Madrid.....	1.800
D. Rafael de Pablo Barranco, Agente de primera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas, 40 céntimos de 5.000, por Guipúzcoa.....	2.000
D. Celestino Fernández y Sáenz, Jefe de Negociado de primera clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, por Valladolid.....	6.400
D. Manuel Uldemolins Borrás, Alguacil del Juzgado de Morella. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas, 80 céntimos de 1.750, por Castellón.....	1.400
D. Víctor Linares Martínez, Jefe de Administración de tercera clase de Correos. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas, 40 céntimos de 10.000, por Madrid.....	4.000
D. Celadonio Crespo Bravo, Portero primero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas, 80	

	Pesetas.
céntimos de 4.000, por Madrid	3.200
D. José Argüelles de los Reyes, Agente de primera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.200 pesetas, 40 céntimos de 5.500, por Barcelona	2.200
D. Ignacio Manuel Caro Santiago, Alguacil del Juzgado del Centro, de Bilbao. Se le concede el haber pasivo de 1.350 pesetas, 60 céntimos de 2.250, por Vizcaya.....	1.350
D. Antonio Chápuli Navarro, Jefe superior de Administración de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 80 céntimos de 15.000, por Madrid.....	12.000
D. Feliciano Morjas Rodríguez, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, por Madrid	1.800
D. Pedro Galindo Montesinos, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, por Barcelona.....	1.800
Importan las jubilaciones.	212.250
OBREROS RETIRADOS DE ALMADÉN	
D. Pedro Alejandro Fernández Ortiz. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real	900
D. Segundo Angel Peña Gea. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....	900
D. Pablo Rodríguez Viso Cárdenas. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.	900
D. Francisco Máximo López Chillarón. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 540 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real	540
Importan los retiros obreros de Almadén.....	3.240
HABERES DE CESANTÍAS	
D. Manuel García Prieto. Se le concede el haber de cesantía de 10.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería de la Dirección de la Deuda	10.000
Importan los haberes de cesantía	10.000

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el Sr. Director en la primera quincena de Mayo de 1931.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
Doña Trinitaria Montón Linares, Maestra de Arañuel. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Castellón.....	2.400
D. Leopoldo Vizán Fernández, Maestro de Almaraz. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de pesetas 3.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid.....	2.400
D. José González Velasco Lobo, Maestro de Casomera. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	2.400
Doña María de las Angustias de Navas Armijo, Maestra de Madrid. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	5.600
Doña Felisa Candado Tordesillas, Maestra de Madrid. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	5.600
Doña Salvadora Guillemín López, Maestra de Fuente Encorts. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Valencia.....	5.600
D. Andrés Alvaro, Maestro de Aranda de Duero. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de pesetas 3.000, regulador, consignándole el pago por Burgos.....	2.400
Doña María Gómez Minguela, Maestra de Almonacid de Zorita. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 60 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Guadalajara.	1.200
Doña Trinidad Flor Alegre, Maestra de Trasobares. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de pesetas 5.000, regulador, consignándole el pago por Zaragoza.....	4.000
D. Ramón Musoll Masana, Maestro de Baells. Se le concede el haber pasivo	

	Pesetas.
anual de 1.600 pesetas, 80 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona...	1.600
Doña Juana Sañmartín Blanco, Maestra de Sigrás. Se le concede el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 80 céntimos de 3.500, regulador, consignándole el pago por La Coruña.....	2.800
Doña Josefa Zaragoza Alonso, Maestra de Elche. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de pesetas 7.000, regulador, consignándole el pago por Alicante.....	5.600
D. Eladio Simeón Molano Gonzalo, Maestro de Sanlúcar la Mayor. Se le concede el haber pasivo anual de 4.200 pesetas, regulador, consignándole el pago por Córdoba.....	4.200
Total de jubilaciones...	45.800
PENSIONES	
Doña Irene Gutiérrez del Anillo Fernández, viuda del Maestro D. Alberto Busto. Se le concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, consignándole el pago por Santander	833,33
Doña Perfecta Alvarez Fernández, viuda del Maestro D. Cesáreo López. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	666,66
Doña Paulina de las Heras Diebra, viuda del Maestro D. José Esteban Criado. Se le concede la pensión anual de 1.500 pesetas, 25 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Palencia.....	1.500
Doña Carmen Edreira Calvo, viuda del Maestro don Manuel Otero. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por La Coruña.....	666,66
Doña Angela Hernández Martín, huérfana del Maestro D. Andrés. Se le concede la pensión anual de 600 pesetas que su madre disfrutaba, consignándole el pago por Salamanca	600
Doña Eustaquia Izu Goldaraz, viuda del Maestro D. Cristóbal Iturain. Se le concede la pensión anual de 333,33 pesetas, tercera parte de 1.000, regulador, consignándole el pago por Navarra.....	333,33

	<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>
Doña Porfiria Caballero Martínez, viuda del Maestro D. Tomás Villares. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Soria.....	666,66	cial de primera de Administración. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas por Albacete.....	1.000	la pensión de 1.000 pesetas por Sevilla.....	1.000
Doña Luisa Fernández Zarugo, viuda del Maestro D. Primo Martín. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	1.000	Doña Rogelia Méndez, viuda de D. Andrés Romero Rojo, empleado de Correos. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas por Orense.....	1.000	Doña Piedad Martín Blanco, viuda de D. Dalmacio Recio Pérez, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas por Valladolid.....	1.000
Doña Candelas Rodríguez Macías, viuda y huérfanas del Maestro D. Julián Bueno. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid.....	1.000	Doña Francisca Alonso Sanz, viuda de D. Bernardo Fuentes Gómez, Cabo de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas por Granada.....	1.000	Doña Elisa Marqués Ribera, viuda de D. Delfino González Cansinos, Sargento de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas por Barcelona....	1.000
Doña Esperanza Lorenzo Ramos, huérfana del Maestro D. Francisco. Se le concede la pensión anual de 360 pesetas que su madre disfrutaba, consignándole el pago por Zamora.....	360	Doña Victoria González del Campo, viuda de D. Ramón Pérez Requeijo, Catedrático. Se le concede la pensión de 3.000 pesetas por Santander.....	3.000	Doña Pilar Vázquez Barreiro, viuda de D. Francisco Decus Souto, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas por Santander.....	1.000
Doña Remigia, D. Manuel y D. Eugenio Farré Alés, huérfanos del Maestro D. Blas. Se les concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándoles el pago por Lérida.....	666,66	Doña M. Martínez Iglesias, viuda de D. Rafael Navarro Cerezo, Portero segundo. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas por Madrid.....	933,33	Doña María del Carmen Ormaechea y Guerrero, huérfana de D. Manuel, Jefe de Administración. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas por Madrid.	2.500
Doña María Hidalgo Mora, huérfana de la Maestra doña Salvadora. Se le concede la pensión anual de 208,33 pesetas, tercera parte de 625, regulador, consignándole el pago por Málaga.....	208,33	Doña Julia Casado Badillo, viuda de D. Angel Criado González, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas por Madrid.....	1.000	Doña Felipa González Alonso, viuda de D. Angel Sampayo y Díez, Jefe de Administración. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas por Madrid.	2.500
Doña Juana María Morales Pavón, viuda del Maestro D. Juan José Escribano de la Torre. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Ciudad Real.....	1.000	Doña Candelas Escudero Francés, viuda de D. Teodoro Martínez Alenzana, Jefe de Telégrafos. Se le concede la pensión de 1.425 pesetas por Logroño.....	1.425	Doña Enriqueta, Angeles y Angela y D. José Barbeira Guaras, huérfanos de don Lorenzo, Jefe de Administración de tercera de Aduanas. Se les concede la pensión de 1.250 pesetas por Alicante.....	1.250
Total de pensiones...	9.501,63	Doña Ana Barrionuevo López, viuda de D. Francisco Moreno Romero, Agente de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas por Valencia.....	1.000	Doña Sebastiana Sánchez Gómez, madre-viuda de D. Ramón de Miguel Sánchez, Agente de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas por Madrid.....	1.000
ACUMULACIÓN		Doña Josefa Valgoma Marqués, viuda de D. Luis Gutiérrez Sanz, Agente de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas por Madrid.....	1.250	Doña María de la Paz López Quirós, viuda de don Manuel Caro Ayulla, Ayudante de Agrónomos. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas por Granada.....	1.750
Doña Antonina Casado Gayo, huérfana del Maestro D. Celedonio Casado. Se le acumula a la pensión que disfruta la cantidad de 87,50 pesetas que su madrastra doña Práxedes Ortega disfrutaba, consignándole el pago por Madrid.....	87,50	Doña Asunción Bolaños Pérez, viuda de D. Juan Pol y Alcola, Jefe de Negociado de tercera. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas por Gerona.	1.250	Doña Clara Pérez Savagal, madre-viuda de D. Antonio Adalia Pérez, Jefe de Negociado de tercera. Se le concede la pensión de pesetas 1.250 por Salamanca.	1.250
Importa la acumulación.....	85,50	Doña Francisca Caliy y Sarañana, huérfana de D. Francisco, Magistrado. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas por Huesca.....	1.250	Doña Lucrecia Campos Nieto, huérfana de D. Laureano, Oficial segundo de Minas. Se le concede la pensión de 625 pesetas por Ciudad Real.....	625
PENSIONES DE MONTEPIO		Doña Elena Menchero Olarte, viuda de D. José M. Arcos Ruiz, Oficial cuarto de Hacienda. Se le concede la pensión de 666,66 pesetas por Ciudad Real.	666,66	D. Jesús Rodríguez Camarena, huérfano de D. Manuel, Jefe de Telégrafos. Se le concede la pensión de pesetas 712,50 por Coruña...	712,50
Doña Carmen Rovira Fullrach, viuda de D. José González de la Mota, Ofi-		Doña M. de los Dolores González Valdés, huérfana de D. Nisen, Magistrado. Se le concede la pensión de 1.125 pesetas por Oviedo.	1.125	Doña Victoria Mayral, huérfana de D. Manuel, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas por Huesca.....	1.750
		Doña Araceli Prado y Prado, madre-viuda de don Manuel Vielma Prados, Agente de segunda de Vigilancia. Se le concede		Doña Claudia Nicolasa Jiménez, viuda de D. Leopoldo López Infantes, Magistrado del Tribunal Supremo. Se	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
le concede la pensión de 5.000 pesetas por Madrid.	5.000	la pensión de 1.425 pesetas anuales por Pontevedra...	1.425	das, al respecto de 1.200 pesetas, por Orense.....	500
Doña Pilar Guerri Esteve, viuda de D. Esteban Puig Puget, Oficial de primera. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas por Zaragoza	1.250	<i>Suman las viudedades y orfandades</i>	55.907,49	Doña Gertrudis Sánchez Candela, viuda de José Lledó, Caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Alicante.....	608,30
Doña Julia Gómez Cervantes, viuda de D. José Antonio Garrido López, Torrero segundo de Faros. Se le concede la pensión de 1.150 pesetas por Almería.....	1.150	DOTES		Doña Nicolasa Calleja Agui, viuda de Donato Bratos, Caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Zamora.....	608,30
Doña María de la Paz, doña Isabel, doña María de la Concepción y doña María del Carmen Martínez Lage y Palomino, huérfanas de D. Antonio, Magistrado del Tribunal Supremo. Se le concede la pensión de pesetas 3.500 por Madrid.....	3.500	Doña Marcelina Gregoria Rodríguez Julián, huérfana de D. Tomás, Portero de las Minas de Almadén. Se le concede la dote de 625 pesetas, por Ciudad Real.....	625	Doña Eleuteria Martín Macías, viuda de Victoriano Villasegura, Caminero. Se le conceden cinco mesadas al respecto de pesetas 1.624,50, por Cáceres.	684,35
Doña Marcela Chinchilla Gastaguato, viuda de don Antonio López Salazar, Ayudante del Catastro. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas por Málaga.	1.750	Doña Pilar Gómez Castillejos, huérfana de D. José, Sargento de Seguridad. Se le concede la dote de 125 pesetas por Madrid.	125	Doña Sacramento Iglesias Pérez, viuda de Julián Puig, Sobreguarda de Montes. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 2.190 pesetas, por Toledo	912,50
D. José F. Hernández González, huérfano de D. Juan, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas por Guipúzcoa	1.000	<i>Importan las dotes...</i>	750	Doña Manuel Riesco Ramiro, viuda de Pedro Gómez, Capataz. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.190 pesetas, por Salamanca.....	912,50
Doña Dolores Serra Cogollas, viuda de D. Pascual Orst Roselló, Oficial de Correos. Se le concede la pensión de 1.425 pesetas por Valencia	1.425	PENSIONES DE GRACIA DE ALMADEN		Doña Escolástica Valero del Agua, viuda de Quintín Peña, Caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de pesetas 1.460, por León.....	608,30
Doña Josefa Martínez Guardiola, doña Carmen Martín Casero, doña Fermína y D. Isidoro Martín Martínez, viuda y huérfanos de D. Isidoro, Jefe de Administración detercer a. Se les concede la pensión de 2.000 pesetas por Murcia.	2.000	Doña Victoria Valentín Valles García, viuda de don Mariano Guerrero Arcos, obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real.	182,50	Doña María Pisabarro Díaz, huérfana de D. Miguel, Caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Zamora.....	608,30
Doña Beatriz de la Peña Muñoz, huérfana de D. Gaspar, Tesorero de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas por Barcelona	1.000	Doña Julia Hidalgo Martín, viuda de D. Manuel Rodríguez, obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos, por Ciudad Real	182,50	Doña Gumersinda Calameño Cabo, viuda de Jaime de la Fuente, Guarda forestal. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 1.624,50 pesetas, por Santander.....	684,33
Doña María y doña Julia Abril y Ceboa, huérfanas de D. Elpidio, Magistrado. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas por Madrid	2.000	Doña Petra Calderón Mayoral, viuda de D. Calixto Barba, obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos, por Ciudad Real	182,50	Doña Dalina Pizarro Rubio, viuda de Felipe Botana, Capataz. Se le concede cinco mesadas al respecto de 2.190 pesetas, por Cáceres	912,50
Doña Antonia Fernández Gómez, huérfana de D. Hildfonso, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede la pensión de 500 pesetas por Badajoz	500	<i>Importan las pensiones de gracia.....</i>	547,50	Doña María de los Angeles Contreras, viuda de Manuel Encinas. Se le concede cinco mesadas al respecto de 1.460 pesetas, por Granada.....	608,30
Doña Cayetana Martín Palomero, viuda de D. Fernando Sáez González, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 750 pesetas por Madrid...	750	MESADAS DE SUPERVIVENCIA		Doña Concepción y doña Encarnación Palacín Ascoso, huérfanas de D. Mariano, Portero de Instituto, jubilado. Se le concede cinco mesadas al respecto de 1.000 pesetas, por Huesca.....	416,62
Doña Sofía, doña Nieves y doña María de la Piedad Casado Pérez, huérfanas de D. Hermenegildo, Jefe de Telégrafos. Se le concede		Doña Carmen Pla Lillo, viuda de Joaquín Marcos Gil, Guardia primero de Seguridad. Se le conceden dos mesadas, al respecto de 3.000 pesetas, por Madrid.....	500	Doña Dolores Muñoz González, viuda de Manuel Fernández, Pesader de la Aduana de Cádiz. Se le concede cinco mesadas al respecto de 1.400 pesetas, por Cádiz.....	583,30
		Doña Juana Pedrajas Cobos, viuda de José Torres, caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Jaén.....	684,33	<i>Importan las mesadas de supervivencia</i>	11.276,66
		Doña María Juste Bestue, viuda de Marciano Noguera, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de pesetas 1.642 por Huesca...	684,33		
		Doña Mercedes Culebre Dalmau, huérfana de D. Juan, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas al respecto de pesetas 1.325, por Gerona...	760,40		
		Doña Concepción Suárez Sueiro, viuda de Manuel Gil Rodríguez, Portero quinto de Hacienda. Se le conceden cinco mesa			

	Pesetas.
RESUMEN	
Importan las jubilaciones. Importan los obreros retirados de Almadén.....	212.250 3.240
Importan los haberes de cesantía.....	10.000
Importan las jubilaciones del Magisterio.....	45.800
Importan las pensiones del Magisterio.....	9.501,63
Importa la acumulación del Magisterio.....	87,50
Importan las pensiones del Montepío.....	55.907,49
Importan las dotes.....	750
Importan las pensiones de gracia de Almadén.....	547,50
Importan las mesadas de supervivencia.....	11.276,66
TOTAL.....	349.360,78

Madrid, 2 de Junio de 1931.—El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE FOMENTO

SECCION DE PUERTOS

Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Vicente Blasco Sánchez en solicitud de autorización para instalar un depósito de agua en el puerto de Santa Pola con destino al abastecimiento de buques:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero de 1923 para la aplicación de la ley de Puertos de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia de Marina, la Dirección de las Obras del puerto de Alicante, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de su digno cargo y el Ministerio de Marina:

Resultando de lo informado que si bien a primera vista parecen elevadas dichas tarifas, no hay por ahora medio fácil de reducirlas, puesto que el puerto de Santa Pola padece tal escasez de agua que hay necesidad de llevarla en carros desde larga distancia, hasta el extremo de que recientemente hubo de mandarse desde Alicante por medio de un barco-aljibe, lo que representaría un coste muy superior al de las tarifas que el concesionario propone:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que el hecho de que exista el depósito no impide que el abastecimiento se siga efectuando por todos los medios en que hoy se realizan, no habiendo, por lo tanto, perjuicio alguno en que se aprueben las tarifas que se proponen, sin perjuicio de que pueden acordarse modificaciones

si así procediera, previa la oportuna tramitación:

Considerando que, tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911, y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon cuya cuantía puede fijarse en cinco (5) pesetas por metro cuadrado y año, según propone la Jefatura de Obras públicas,

El Ministro de Fomento ha dispuesto autorizar al referido D. Vicente Blasco Sánchez para establecer en el puerto de Santa Pola un depósito de agua con destino al abastecimiento de buques, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización se limita a la caseta de planta cuadrada de dos metros de lado, destinada a depósito de agua, sin que pueda construirse anexo edificación alguna para vivienda ni otros usos.

2.ª La autorización que se concede se dará por caducada en cuanto por el Estado se establezca en el puerto de Santa Pola el servicio de aguada a los buques, sin derecho por el peticionario a indemnización alguna, llegado ese caso, y con obligación de demoler la caseta y de retirar los materiales resultantes de la demolición en el plazo de un mes después de inaugurado el servicio oficial de aguada.

3.ª El concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo adicional de la ley de Juntas, abonará en la Pagaduría de la Junta de Obras del puerto de Alicante, con destino a la Junta Central de Puertos, por meses anticipados, un canon de cinco (5) pesetas por metro cuadrado y año, igual al que abonan las demás concesiones sobre el muelle del puerto de Santa Pola.

4.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección de las Obras del puerto de Alicante, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección de las Obras del puerto de Alicante, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

7.ª Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará, como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos o en la sucursal de la provincia, la cantidad necesaria para elevar al 5 por 100 del presupuesto de las obras la que en la actualidad tiene constituida, y el total será devuelto una vez aprobada el acto de reconocimiento antes aludido, debiendo cumplirse, tanto al retirar la fianza como al cesar la obra, lo que dispone el artículo

del impuesto de Derechos reales.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las Obras del puerto de Alicante.

9.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, comprometiéndose aquél a tener en las debidas condiciones de limpieza los depósitos, aljibes y elementos de transportes que emplee en el servicio de aguada y a que ésta reúna las condiciones de potabilidad que exigen las disposiciones vigentes.

10. Esta autorización no tiene carácter exclusivo ni lleva consigo privilegio de clase alguna; de modo que la Administración podrá otorgar cuantas autorizaciones de esta clase estime oportuno en el puerto de Santa Pola y en sus inmediaciones.

11. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

12. Deberá remitirse una copia del proyecto a la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de la correspondiente Región, reservándose el ramo de Guerra el derecho a utilizar libremente las obras y aun a destruir las total o parcialmente cuando así lo exijan los intereses de la defensa, a juicio de la Autoridad militar competente.

La operación o utilización del terreno, y aun la destrucción de las obras en caso necesario, será sólo en el de la intervención de la Autoridad militar en su especial función por operación de guerra, ante necesidad apremiante y justificada, o cuando por las mismas causas así lo disponga el Gobierno, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 14 de Diciembre de 1916, que establece un régimen especial en la zona de costas y fronteras.

13. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

14. Esta concesión será reintegrada, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

15. Las tarifas no podrán exceder de los siguientes tipos:
Durante los meses de Noviembre a Abril, el precio del barril es de 0,30 pesetas.

Durante los meses de Mayo, Junio y Julio, a 0,40 pesetas el barril.

Durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, a 0,50 pesetas el barril.

Se considerará la cabida del barril de 30 a 35 litros. Podría acordarse la modificación de estas tarifas, si así procediera, previa la oportuna tramitación.

16. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a

lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden del señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Dirección facultativa del puerto de la capital, el del interesado y demás efectos. Madrid, 7 de Julio de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Gobernador civil de la provincia de Alicante.

DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

Haciendo uso de las facultades conferidas por Orden del 2 de Febrero de este año, y en virtud de concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 25 de Junio último,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que el Ingeniero aspirante con derecho a ingreso en el Cuerpo D. José María Arnau Morand quede agregado, con carácter de temporero, al Distrito Forestal de Teruel, perci-

biendo por tal concepto la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo 30, artículo 3.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Julio de 1931.—El Director general, José María Giménez.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Haciendo uso de las facultades conferidas por Orden del 2 de Febrero de este año, y en virtud de concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 25 de Junio último,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que el Ingeniero aspirante con derecho a ingreso en el Cuerpo D. Delmiro Marcos Gascón quede agregado, con carácter de temporero, al Distrito Forestal de Jaén, percibiendo por tal concepto la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo 30, artículo 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid,

11 de Julio de 1931.—El Director general, José María Giménez.
Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Haciendo uso de las facultades conferidas por Orden del 2 de Febrero de este año, y en virtud de concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 25 de Junio último,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que el Ingeniero aspirante con derecho a ingreso en el Cuerpo D. Alejandro Larrosa Domingo quede agregado, con carácter de temporero, al Distrito Forestal de Granada, percibiendo por tal concepto la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo 30, artículo 3.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Julio de 1931.—El Director general, José María Giménez.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.